



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. UNIDAD O ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Departamento Académico de Química, para los laboratorios de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de Servicio Especializado en operatividad y manejo de equipos para la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias.

3. OBJETO DEL SERVICIO

La presente contratación tiene por objetivo que los diversos laboratorios que pertenecen al Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias cuenten con personal con los conocimientos necesarios para operar los equipos vinculados a los laboratorios de química —incluyendo equipos de análisis instrumental de alta complejidad como ICP-OES, HPLC acoplado a Espectrómetro de masas, Cromatógrafo de gases, y, además, dar mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, elaborar los requerimientos de insumos y material para cada semestre en los diferentes laboratorios, y brindar atención al personal docente y a los estudiantes en las diferentes sesiones que allí se realicen.

4. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene por finalidad contratar los servicios de un (01) profesional con título de Ingeniero Químico para operar los equipos vinculados a los laboratorios de química —con énfasis en equipos de análisis instrumental avanzado ICP-OES, HPLC acoplado a Espectrómetro de masas, Cromatógrafo de gases, dar mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, y elaborar los requerimientos de insumos y material para cada semestre en los diferentes laboratorios de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

5. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR

La contratación del servicio se realizará para brindar las siguientes actividades:

- Operación de equipos de análisis instrumental, incluyendo ICP-OES (Espectrometría de Emisión Óptica con Plasma de Acoplamiento Inductivo), HPLC (Cromatografía Líquida de Alta Eficiencia) y espectrometría de masas, y, GC.(Cromatografía de Gases), siguiendo los procedimientos técnicos establecidos y las normas de seguridad vigentes.
- Presentación de informe de evaluación del estado operativo de los equipos que se encuentran en los laboratorios pertenecientes al Departamento Académico de Química de la FIQIA.
- Elaboración y actualización del inventario de equipos, reactivos e insumos de los laboratorios a su cargo.
- Ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de laboratorio, con registro documental de cada intervención realizada.
- Asistencia técnica al personal docente durante las sesiones prácticas y sobre todo en los trabajos de investigación, incluyendo el apoyo en la preparación de soluciones, calibración de equipos y operación de los instrumentos analíticos.
- Elaboración del informe mensual de las labores realizadas, que incluirá registro de uso de equipos, consumo de reactivos e incidencias.
- Formulación semestral de los requerimientos de insumos, reactivos y materiales de laboratorio.
- Otras actividades técnicas vinculadas al servicio que sean asignadas por el Director del Departamento Académico de Química, con sujeción al objeto del contrato.

6. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

6.1 Formación Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
Dr. César Augusto Montaña Arbulu
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE QUÍMICA



- Título profesional de Ingeniero Químico, colegiado y habilitado. Se acreditará mediante copia simple del título profesional registrado en la SUNEDU y certificado o constancia de habilidad vigente emitida por el CIP a la fecha de presentación de la oferta.
- Con Capacitaciones en operación de equipos de alta gama, al menos dos de los ya antes indicados ICP-OES (Espectrometría de Emisión Óptica con Plasma de Acoplamiento Inductivo), HPLC (Cromatografía Líquida de Alta Eficiencia) acoplados a Espectrometría de Masas, y GC, (Cromatografía de Gases)

6.2 Experiencia

- Experiencia general mínima de tres (03) años en el ejercicio de la profesión de Ingeniero Químico, contados a partir de la fecha de colegiatura, en el sector público y/o privado. Se acreditará mediante copias de contratos y su respectiva conformidad, órdenes de servicio con su conformidad, constancias o certificados de trabajo, o cualquier documento que de manera fehaciente acredite el tiempo de experiencia; los documentos deben consignar las fechas de inicio y término del servicio o vínculo laboral.
- Experiencia específica mínima de dos (02) años en el sector público y/o privado en áreas de laboratorios de química analítica o laboratorios similares pertenecientes a instituciones de educación superior. Se acreditará mediante copias de contratos y su respectiva conformidad, órdenes de servicio con su conformidad, constancias o certificados de trabajo que precisen el cargo desempeñado y las funciones vinculadas al área de laboratorio, con indicación de las fechas de inicio y término. La experiencia específica podrá formar parte de la experiencia general.
- Experiencia comprobable en la operación de equipos de análisis instrumental de alta complejidad: ICP-OES, HPLC acoplado a espectrometría de masas, o Cromatografía de gases. Acreditar mediante constancias, contratos u órdenes de servicio.

6.3 Capacitación

Deberá acreditar capacitación en uno o más de los siguientes temas, con un mínimo de veinte (20) horas lectivas acumuladas en total, mediante certificados, constancias o diplomas emitidos por instituciones educativas, universidades, colegios profesionales o entidades especializadas, en los últimos cinco (05) años. Cada certificado deberá consignar de forma expresa el número de horas lectivas; no se considerarán los documentos que no precisen las horas de capacitación.

- Operación y mantenimiento de ICP-OES (Inductively Coupled Plasma – Optical Emission Spectrometry).
- Operación y mantenimiento de HPLC (High-Performance Liquid Chromatography).
- Fundamentos y aplicaciones de espectrometría de masas acoplada a cromatografía (GC-MS, LC-MS o similar).
- Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) y gestión de residuos de laboratorio.
- Seguridad e higiene en laboratorios químicos (manejo de reactivos peligrosos, MSDS/SDS).
- Gestión de la calidad en laboratorios analíticos (ISO 17025 o equivalente, deseable).

6.4 Conocimientos

El postulante deberá demostrar conocimiento con un mínimo de veinte (20) horas lectivas acumuladas en total, mediante certificados, constancias o diplomas emitidos por instituciones educativas, universidades, colegios profesionales o entidades especializadas, en los últimos cinco (05) años. Cada certificado deberá consignar de forma expresa el número de horas lectivas; no se considerarán los documentos que no precisen las horas de capacitación en los siguientes aspectos:

- Principios físico-químicos del análisis por ICP-OES: preparación de muestras, calibración, interferencias espectrales y control de calidad analítico.
- Principios y técnicas de HPLC: selección de columnas, fases móviles, gradientes de elución, integración de picos y validación de métodos.



- Fundamentos de espectrometría de masas: fuentes de ionización (ESI, APCI, EI), analizadores de masa (cuadrupolo, trampa iónica, tiempo de vuelo) e interpretación de espectros. Así mismo manejo experto de Cromatógrafo de gases
- Manejo de software de adquisición y tratamiento de datos para equipos analíticos (ej.: ICP Expert, ChemStation, MassLynx o equivalentes).
- Normativa de seguridad en laboratorios: uso de EPP, manejo y disposición de residuos peligrosos conforme a la normativa vigente.
- Microsoft Office a nivel intermedio (Word, Excel, PowerPoint) para la elaboración de informes técnicos.
- Manejo básico de sistemas de inventario y control de reactivos.

6.5 Otros requisitos

- Registro Nacional de Proveedores de Servicios vigente.
- No tener impedimento para contratar con el Estado. Sustentar mediante declaración jurada.
- No haber sido declarado en estado de quiebra culposa o fraudulenta.
- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso, conclusión anticipada o acuerdo bajo el principio de oportunidad por la comisión de un delito doloso. No tener deuda pendiente de pago por sanción penal.
- No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o por razón de matrimonio, con quienes realicen funciones de dirección en la sede de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, así como con aquellos que tienen a su cargo la administración de bienes o recursos públicos, aun cuando estos hayan cesado en sus funciones en los últimos dos (02) años.
- No haber sido sancionado con destitución o despido.
- No haber acreditado el incumplimiento de las normas de conducta y desempeño profesional establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental o del Código de Ética de la Función Pública.
- No tener sanción vigente derivada de un proceso administrativo sancionador por parte de la CGR.
- Cumplir cabalmente con los plazos asignados para la ejecución de las actividades.
- Poseer disponibilidad inmediata.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio es de ciento veinte (120) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de servicio o contrato, sin exceder en ningún caso el cierre del ejercicio fiscal vigente (31 de diciembre de 2026). El plazo ha sido reajustado considerando que la contratación se efectúa a mitad del Ejercicio Fiscal 2026.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Laboratorios de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, Ciudad Universitaria de la UNPRG, ubicada en Calle Juan XXIII N.º 391, Lambayeque.

9. PRODUCTO A OBTENER

El contratista deberá dejar constancia de las actividades asignadas, entregando los siguientes productos:

- Informe mensual de actividades, que incluirá: registro de uso de equipos (ICP-OES, HPLC, espectrometría de masas y otros), consumo de reactivos, mantenimientos ejecutados e incidencias.
- Inventario actualizado de equipos e insumos al inicio del contrato y al término de cada semestre académico.
- Registro de mantenimientos preventivos y correctivos realizados durante el período de servicio.



- Requerimientos semestrales de insumos y materiales debidamente sustentados.

Toda la documentación deberá permanecer en los medios de almacenamiento físico y/o digital que se le asigne por el Departamento Académico de Química.

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será emitida por el Departamento Académico de Química de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, de forma mensual, previa verificación del cumplimiento de las actividades encomendadas por parte del responsable del laboratorio.

11. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará de manera periódica, en cuatro (04) pagos conforme al siguiente cronograma:

- Primer Pago : A los 30 días del día siguiente de suscrito el contrato.
- Segundo Pago : A los 60 días del día siguiente de suscrito el contrato.
- Tercer Pago : A los 90 días del día siguiente de suscrito el contrato.
- Cuarto Pago : A los 120 días del día siguiente de suscrito el contrato.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades del responsable del laboratorio de química.
- Informe del Director del Departamento Académico de Química, emitiendo conformidad de la prestación efectuada.
- Recibo por Honorarios Electrónico.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) en condición habido y activo.
- Formulario de Autorización de Suspensión de Renta de Cuarta Categoría, de corresponder.
- Registro Nacional de Proveedores.

12. PENALIDAD POR MORA

De conformidad con el Artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF,

En 120.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

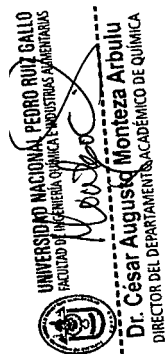
$$\text{Penalidad diaria} = \underline{0.10 \times \text{monto}} \\ F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores

Para bienes y servicio F= 0.40

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando el contratista llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades (10 % del monto de la orden de servicio o del contrato), la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a través de la Dirección General de Administración, podrá resolver el contrato.





En caso el contratista incumpla las condiciones de entrega, se le requerirá mediante carta suscrita por la Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de sus obligaciones, otorgándosele un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolverse el contrato.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la Dirección General de Administración puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando la decisión mediante carta. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

El contrato puede ser resuelto por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

Cualquiera de las partes puede solicitar la resolución del contrato por mutuo disenso, cuando así lo manifiesten y no se perjudiquen beneficios de terceros, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a través de la Dirección General de Administración, puede resolver total o parcialmente el contrato cuando desaparezca la necesidad de la prestación restante, para lo cual el área usuaria debe remitir el sustento respectivo junto con la solicitud. Dicha decisión será formalizada mediante carta dirigida al contratista vía correo electrónico. El contrato queda parcialmente resuelto de pleno derecho a partir de la notificación de dicha comunicación.

14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Conforme al Artículo 124 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio prestado, por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Esta responsabilidad sí corresponde y resulta aplicable a la presente contratación, en atención a la naturaleza técnica del servicio (operación y mantenimiento de equipos de análisis instrumental de alta complejidad). El contratista responde por los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad por el incumplimiento, ejecución parcial, tardía o defectuosa de sus obligaciones, así como por la pérdida, deterioro o daño de los equipos, reactivos e insumos a su cargo que sean atribuibles a su dolo, negligencia o impericia, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que correspondan.

15. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente —o, tratándose de persona jurídica, a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado— ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, el contratista se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El contratista se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con quienes deba interactuar en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad.

Finalmente, el contratista es consciente de que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución de la contratación y a las acciones civiles y/o penales que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo pueda accionar.

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE QUÍMICA
Dr. César Augusto Monteza Arbulu
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE QUÍMICA



16. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista se compromete a guardar la debida reserva sobre la información que produzca o respecto de la cual tenga acceso como resultado de la ejecución del contrato, así como a utilizar adecuadamente la información o documentación que se le proporcione, la cual puede ser destinada única y exclusivamente al cumplimiento del contrato, comprometiéndose además a no compartirla con terceros, salvo autorización expresa de la Entidad.

Asimismo, deberá acatar y dar cumplimiento a toda norma, instrucción, acuerdo, contrato o procedimiento emitido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo respecto al acceso y manejo de la información y las prácticas para resguardarla.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo autorizará los accesos pertinentes a recursos o herramientas propias de la institución requeridos por el contratista. Una vez finalizado el contrato, los accesos serán retirados y la información proporcionada por la Universidad deberá ser devuelta por el contratista.

17. APLICACIÓN SUPLETORIA


La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

18. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el contratista realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, esta indicará los protocolos sanitarios que debe cumplir, de acuerdo con la normatividad vigente y las disposiciones particulares propias de la Entidad.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación serán resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

 UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE INGENIERIA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS


Dr. César Augusto Monteza Arbulu
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE QUÍMICA